De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 De 2015, el Instituto de Valorización de Manizales INVAMA, procede a estructurar los presentes estudios, mediante los cuales se analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación que a continuación se describirá:

1. INFORMACIÓN GENERAL

AREA SOLICITANTE: UNIDAD JURÍDICA

Responsable del área solicitante: Líder Unidad Jurídica

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: CONTRATACION DIRECTA

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El Instituto de Valorización de Manizales de acuerdo a su misión y en cumplimiento de su objeto social, además de los lineamientos y requisitos establecidos en la normatividad en cuanto a la prestación del servicio de alumbrado público, debe establecer y ejecutar mecanismos de control, planeación, operación, entre otros, del estado del sistema de Alumbrado Público del municipio de Manizales además de las actividades propias a su misión en el desarrollo de contratos para la atención de iluminaciones viales, así como el debido cumplimiento del reglamento técnico de iluminación y alumbrado público - RETILAP.

En virtud de tal objeto social, la entidad debe en todas sus instancias garantizar los fines esenciales del Estado, y velar por una mayor eficiencia y eficacia en todos y cada uno de los procesos de la Entidad, desde la Unidad Jurídica se debe asesorar, coordinar y supervisar los asuntos relacionados con los aspectos jurídicos, legales y constitucionales que atañen al INVAMA, así como desarrollar las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con la Unidad.

En cumplimiento del principio de Planeación que rige la contratación estatal y, teniendo en cuenta lo consignado en el Plan Anual de Adquisiciones, la entidad ha determinado la necesidad de contratar: la prestación de servicios profesionales como Abogado en defensa judicial para la Unidad Jurídica de la entidad.

Lo anterior como quiera que, se requiere efectuar algunas actividades asociadas a la atención de los procesos judiciales que, actualmente cursan en contra de INVAMA, promover acciones administrativas y judiciales en nombre de la entidad, atender procesos como querellas, acciones de tutela y, en general, todo aquello que guarde relación directa con la defensa judicial del Instituto ante las diferentes jurisdicciones.

Teniendo en cuenta el crecimiento de la Entidad, el aumento de actividades que se desarrollan día a día por el personal administrativo de la Unidad Jurídica, tanto en procesos de Valorización como de Alumbrado Público, así como el número de procesos judiciales que actualmente cursan en contra de la entidad, se ha identificado la necesidad de contar con un apoyo en la Unidad Jurídica, con la finalidad de que realice un acompañamiento a dichos procesos y se atienda de manera integral la defensa de la entidad, contribuyendo de esta manera a que se preste un servicio eficaz y se garantice la oportunidad y pertinencia en la ejecución de dichos procesos.

En la actualidad, en el área Jurídica, cuenta con un único profesional en Derecho, hecho que impide satisfacer las necesidades y cubrir todas las actividades asociadas a la gestión de esta, máxime teniendo en cuenta que esta Unidad debe atender diferentes áreas de la entidad.

No existiendo en la planta de personal, actualmente, el personal suficiente para atender el requerimiento de defensa judicial, la alternativa legal con que cuenta la Entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales, conforme a lo dispuesto en el artículo 32 — numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: "*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados.// En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable*"

Por lo anterior, es necesario suscribir un contrato de prestación de servicios profesionales, con una persona natural, profesional en Derecho, que demuestre la idoneidad y que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, conforme a las especificaciones que se indican en este documento.

De conformidad con lo antes expuesto, tratándose de actividades en las que prima el intelecto y no existiendo en la planta, personal suficiente la mejor opción legal con que cuenta la entidad para suplir en este momento la necesidad temporal, es mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, conforme a lo dispuesto en el artículo 32 — numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: "*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializado. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable*".

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN DERECHO EN LA UNIDAD JURIDICA DEL INVAMA PARA LA DEFENSA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA ENTIDAD.

De conformidad con el clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas (V.14.0801 del UNSPSC) contenido en la dirección http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion, la codificación del servicio requerido es:

CODIGO	DESCRIPCION
80161500	Servicios profesionales de apoyo a la gestión

4. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL:

El contrato a suscribir corresponde a prestación de servicios de apoyo a la gestión, a que se refiere los artículos 32 – numeral 3 de la ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la ley 1150 de 2007 y el articulo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

Se requiere contratar una persona natural, profesional en Derecho y con experiencia relacionada con Defensa Judicial.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN: El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución de cuatro meses y medio (4.5), contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, sin exceder del 15 de diciembre de 2026.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN: En la sede principal del Instituto de Valorización de Manizales, Manizales – Caldas.

7. PRESUPUESTO OFICIAL O VALOR ESTIMADO: Tomando como base la tabla de honorarios elaborada por la entidad, y de acuerdo con el mercado de prestación de servicios para la ciudad de Manizales, se establece un presupuesto de **VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($ 23.850.000,00)** pesos mcte.

8. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Para sufragar el pago de los costos del contrato, el INVAMA cuenta con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

N° CDP	
FECHA	
RUBRO	
VALOR	$ 23.850.000.00

9. FORMA DE PAGO: El valor de los honorarios se pactó de acuerdo al promedio de los honorarios en la ciudad de Manizales y a la idoneidad y experiencia.

El INVAMA pagará la totalidad del contrato, mediante pagos parciales, previa prestación del bien o servicio. (El pago queda Subordinado al PAC Unidad Financiera y Administrativa del INVAMA).

Para poder adelantar los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos, tales como la orden expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y el pago oportuno de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales, presentación del informe de ejecución de actividades y demás documentos necesarios para el pago.

Así mismo, deberá acreditar el cargue de la documentación respectiva en la plataforma SECOP II.

10. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

10.1. OBLIGACIONES GENERALES

1. Ejecutar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos en el INVAMA.
2. Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes
3. Cumplir cabalmente los deberes que le impone la Constitución, la ley y los reglamentos internos.
4. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA deberá efectuar el pago oportuno de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, y acreditar encontrarse a paz y salvo como requisito previo para cada pago que se le vaya a efectuar.
5. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, para los fines que les fueron entregados de conformidad con el objeto del contrato suscrito. Los contratistas son responsables de los bienes en depósito y de los bienes en

servicio, según la naturaleza de su contrato. Si el contratista debe administrar, manejar, custodiar, controlar o usar bienes que hagan parte del patrimonio del INVAMA, de otras entidades o de particulares puestos al servicio de la entidad, están sujetos a control y vigilancia. Por lo tanto, deberán dar cuenta de su gestión al supervisor y/o interventor del contrato respectivo y a los órganos de control fiscal y disciplinario, de ser procedente.

6. Ejecutar el servicio de acuerdo a las normas técnicas y de calidad que se exigen para el mismo.
7. El contratista se obliga con la entidad contratante a conocer y dar aplicación estricto cumplimiento a todo lo relacionado con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, de acuerdo a la clase de riesgo que se encuentre expuesto.

10.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

Las actividades que se realizarán para el cumplimento del objeto del contrato son:

1. Representar y apoderar judicialmente al INVAMA en los diferentes procesos judiciales, extrajudiciales ante la jurisdicción ordinaria, administrativa y constitucional en los cuales sea parte el INVAMA como demandante o demandado. Iniciar la correspondiente defensa institucional a partir del momento en que se le haya concedido poder pata tal fin con la debida observancia de los términos procesales de cada caso.
2. Apoyar el control y seguimiento del estado de los procesos judiciales que cursan en contra de la entidad y de su registro en el sistema Único de Gestión e información Litigiosa del Estado de la Agencia Nacional de Defensa Judicial del Estado.
3. Adelantar todos aquellos trámites extraprocesales necesarios, iniciales, accesorios o complementarios a los procesos en los cuales actúe en representación del INVAMA; efectuar el seguimiento jurídico y vigilancia de los procesos en los que asume la representación de la entidad, como impulsar el procedimiento que corresponda en cada uno de los mismos.
4. Apoyar la atención de asuntos como tutelas, derechos de petición y actos administrativos a cargo de las dependencias de la INVAMA.
5. Apoyar al Líder de la Unidad Jurídica en los temas jurídicos que se requieran.
6. Apoyar la revisión de los diferentes procesos que cursan en contra de la entidad, con el fin de determinar la procedencia del llamamiento en garantía según lo previsto en el Decreto 1069 de 2015, art. 2.2.4.3.1.2.13. .
7. Actualizar los reportes correspondientes a procesos judiciales, con el fin de ser remitidos al área de presupuesto de la entidad para su respectiva causación.
8. Apoyar la proyección de respuestas a derechos de petición, recursos de reposición y apelación en instancias administrativos y demás documentos requeridos por la Unidad Jurídica.
9. Las demás que sean acordadas con el supervisor, teniendo en cuenta el objeto del contrato.

11. OBLIGACIONES DEL INVAMA:

Además de las obligaciones y estipulaciones señaladas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como las que se deriven del Decreto 1082 de 2015, el INVAMA se obliga a:

1. Verificar previo a la suscripción del presente contrato los documentos requeridos para la contratación.
2. Pagar al CONTRATISTA, en la forma estipulada en el contrato.
3. Prestar la mayor colaboración necesaria al CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto contratado.
4. Poner a disposición del CONTRATISTA la información y/o documentación que requiera para la cabal ejecución del contrato.

12. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE LA SOPORTAN:

La modalidad de selección, de acuerdo con el objeto y cuantía del proceso corresponde a:

a) Licitación Pública _____

b) Selección Abreviada:

I. Para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por subasta Inversa____
II. Para la adquisición de bienes y servicios de características Técnicas Uniformes por compra de catálogo derivado de la celebración de Acuerdos Marco de Precios (TVEC)____
III. Para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes en bolsas de productos___
IV. Para la Selección Abreviada de Menor cuantía_____
V. Prestación de servicio de salud ____
VI. Declaratoria de desierta de la licitación. ____
VII. Productos de origen o destinación agropecuarios____
VIII. Actos y contratos que tengan por objeto las actividades comerciales e industriales propias de las EICE y de las SEM_____
IX. Para la ejecución de: protección de personas amenazadas, desmovilización e incorporación, atención a población desplazada por la violencia, protección de derechos humanos y población en alto grado de exclusión_____
X. Contratación de bienes y servicios que se requieren para la defensa y seguridad nacional____

c) Concurso de méritos:

I. Abierto ____

II. Con precalificación____
III. Escogencia de intermediarios de seguros____

d) Contratación Directa:

I. Urgencia manifiesta. ____
II. Contratación de empréstitos____
III. Contratos interadministrativos ____
IV. Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas ____
V. Encargo fiduciario ____
VI. Inexistencia de pluralidad de oferentes. ___
VII. Arrendamiento o adquisición de bienes inmuebles. ____
VIII. Prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión. _X_

e) Mínima cuantía _____

El procedimiento de selección se encuentra contemplado en la Ley 1150 de 2007 y reglamentado a través del Decreto 1082 de 2015 Arts. 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4. Y de acuerdo a las directrices de la Agencia "Colombia compra eficiente".

Contratación directa a través de prestación de servicios profesionales y, o, de apoyo a la gestión.

Mediante la Ley 1150 de 2007, se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece las modalidades de selección, señalando en el numeral 4 la Contratación Directa y los casos en los cuales aplica.

En el literal h, del citado numeral, se establece como una de estas causales "la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales"

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el sistema de compras y contratación, en los casos de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia requerida con el área de que se trata, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

- **ESTÁ EXCEPTUADO DE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: (aplica sólo para modalidades de MINIMA CUANTÍA Y CONTRATACION DIRECTA)**

- Exigencia del RUP.
- Garantía de seriedad de la oferta
- No procede la aplicación de criterios de ponderación favorables a la industria nacional; ni la aplicación de factores de desempate favorables a la industria nacional y a Mipymes. Arts. 2.2.1.2.4.2.1 y 2.2.1.2.4.2.2 Decreto 1082 de 2015.

12. REQUISITOS HABILITANTES:

El contratista seleccionado deberá acreditar su experiencia e idoneidad, según lo requerido por la entidad y, adicionalmente, presentar los siguientes documentos:

1) PROPUESTA TECNICO ECONOMICA
2) FORMATO UNICO HOJA DE VIDA PERSONA NATURAL (SIGEP II
3) FOTOCOPIA CEDULA DE CIUDADANIA
4) FOTOCOPIA REGISTRO UNICO TRIBUTARIO – RUT
5) FOTOCOPIA ACTA DE GRADO BACHILLER
6) FOTOCOPIA ACTAS DE GRADO
7) TARJETA O MATRICULA PROFESIONAL
8) CERTIFICADO ANTECEDENTES TARJETA O MATRICULA PROFESIONAL
9) CERTIFICADOS QUE ACREDITEN EXPERIENCIA LABORAL .
10) CERTIFICADO DE AFILIACION EN SALUD
11) CERTIFICADO DE AFILIACIÓN EN PENSIÓN
12) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS,
13) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES
14) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES
15) CERTIFICADO – REGISTRO DE MEDIDAS CORRECTIVAS
16) CERTIFICADO DECLARACION DE BIENES Y RENTAS Y CONFLICTO DE INTERESES (FUNCIÓN PÚBLICA), CONFORME A LA LEY 2013 DE 2019
17) CERTIFICACIÓN DE CONSULTA AL REDAM
18) CERTIFICACION BANCARIA
19) LIBRETA MILITAR o CERTIFICADO DE SITUACION MILITAR DEFINIDA
20) CERTIFICADO CURSO DE INTEGRIDAD, TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.
21) CERTIFICADO MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG.
22) EXAMENES MÉDICOS PREOCUPACIONALES.
23) SOPORTE SECOP II

12.1. CONDICIONES DE EXPERIENCIA:

Idoneidad y educación: Profesional titulado en Derecho con Tarjeta Profesional vigente.

Experiencia Requerida: Experiencia mínima de dos (2) años en el ejercicio de la profesión como mínimo y doce (12) meses de experiencia relacionada con el objeto contractual.

La experiencia se deberá acreditar a través de las correspondientes certificaciones suscritas

por el funcionario competente de la entidad a la que prestó sus servicios.

13. ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO CONTRACTUAL:

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, donde se exige que durante la etapa de planeación contractual, la entidad debe formular el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación; desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, y de acuerdo con la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector publicada por Colombia Compra eficiente, las Entidades Estatales deben entender claramente cuál es su necesidad y cómo pueden satisfacerla, por lo cual, deben conocer y entender cómo y con quién pueden establecer la relación que permite satisfacer la necesidad identificada, se procede a realizar el siguiente estudio del sector:

SECTOR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE APOYO A LA GESTIÓN	
ASPECTOS GENERALES	El Invama como operador del alumbrado público de Manizales, requiere efectuar diversas tareas: administrativas, técnicas y operativas, las cuales pueden y son desarrolladas por personas profesionales y/o con conocimientos especializados, dado que en la mayoría de estas actividades prima el desarrollo intelectual y no existiendo en la planta de personal, el talento humano suficiente y con las capacidades y conocimientos requeridos, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales.
CONTEXTO ECONÓMICO	En el mercado existen múltiples opciones de personas naturales con conocimientos e idoneidad en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretenden contratar. Por lo anterior, el valor de los honorarios se estableció de acuerdo al promedio de los honorarios en la ciudad de Manizales y a la idoneidad y experiencia requerida, de acuerdo con la tabla de honorarios establecido por parte de la entidad.
CONTEXTO TECNICO	Profesional en Derecho con amplia experiencia profesional así como experiencia relacionada con defensa judicial y extrajudicial. La experiencia se deberá acreditar a través de las correspondientes certificaciones suscritas por el funcionario competente de la entidad o empresa a la que prestó sus servicios. Esta experiencia contara en años y a las certificaciones que correspondan a un mismo periodo no serán acumulables.
CONTEXTO REGULATORIO	Decreto No. 1069 de mayo 26 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único reglamentario del sector Justicia y del Derecho".
CONTEXTO AMBIENTAL	No aplica para el tipo de proceso que se adelanta.
CONTEXTO LEGAL	Normas generales que regulan la contratación directa en Colombia. Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

14. ANÁLISIS DE MERCADO Y ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO:

En el mercado colombiano existen personas con conocimiento e idoneidad en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretenden contratar, oferta que es cubierta mediante la formación en entidades universitarias de los profesionales idóneos para las necesidades descritas en este estudio previo.

El valor de los honorarios se pactó de acuerdo al promedio de los honorarios en la ciudad de Manizales y a la idoneidad y experiencia profesional, de acuerdo con la tabla de honorarios establecido por parte de la entidad.

Se fija como valor total para el contrato la VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($23.850.000,00).

15. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN:

Para identificar la oferta más favorable de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 y Art. 2.2.1.1.1.6.2 y 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, se tendrán en cuenta los siguientes criterios o factores de selección:

En razón de la modalidad de contratación directa, se han tenido en cuenta factores de experiencia e idoneidad requeridas para la ejecución del objeto contractual.

16. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO:

De conformidad a lo establecido en el documento CONPES Nro. 3714 "Del riesgo previsible en el marco de la política de la contratación pública" y Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente- en desarrollo del literal a) del numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se determinó la matriz de riesgos para este proceso de contratación, la cual se anexa al presente estudio, haciendo parte integral del mismo.

17. MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del INVAMA, una garantía de cumplimiento, en los términos señalados en el Decreto 1082 de 2015 (Arts. 2.2.1.2.3.1.1 a 2.2.1.2.3.2.11) para amparar el cumplimiento de las obligaciones legales y las surgidas en el contrato, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de la ejecución del contrato y

liquidación del mismo y se ajustará a los limites, existencia y extensión de los siguientes amparos:

Garantía	Suficiencia (%)	Plazo
Cumplimiento	20 % del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y cinco (5) meses más. Si al vencerse dicho plazo no se hubiere logrado la liquidación, antes de dicho vencimiento
EL CONTRATISTA prorrogará la póliza por lapsos sucesivos de cuatro (4) meses hasta tanto se logre la liquidación del contrato.		

18. OTROS ASPECTOS QUE SE DEBERÁN TENER EN CUENTA:

18.1. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO El oferente adjudicatario asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar los daños, pérdidas, destrucción, o deterioro causado por fuerza mayor o caso fortuito que puedan presentarse durante la ejecución del contrato, para lo cual podrá celebrar los contratos de seguros que considere pertinente. El adjudicatario debe soportar el 100% del valor adicional que le genere el incumplimiento del plazo de ejecución del contrato, actividades que tendrán que ver con los tiempos de fabricación, importación, trámites de nacionalización, entre otros.

18.2. NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO: Si el proponente, sin justa causa, se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado quedará inhabilitado para contratar con el Estado de conformidad con el literal e) del numeral 1) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993.

19. INSCRIPCION BANCO DE PROYECTOS: Se trata de un gasto de funcionamiento, por lo tanto no requiere inscripción en el banco de proyectos.

20. ACUERDOS INTERNACIONALES:

De conformidad con lo previsto en el MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPITULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRANTES, expedido por el Departamento Nacional de Planeación, el presente proceso de selección se encuentra cobijado por los Tratados de Libre Comercio celebrados por el estado colombiano con: Chile, México, Suiza y Liechtenstein como miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC); Estados Unidos y Canadá. Con los países de la Comunidad Andina, existe la obligación de trato nacional únicamente para proveedores de servicios.

No aplica el Tratado de Libre Comercio celebrado con los países de Triángulo Norte (El Salvador, Guatemala y Honduras) por estar expresamente exceptuado en dicho Tratado "los servicios de construcción" y así mismo, el INVAMA se encuentra exceptuada de las entidades cubiertas por el referido Tratado".

Dada la naturaleza del contrato objeto de este estudio previo y las condiciones del mismo, se establece que el proceso no se encuentre cobijado por acuerdo internacional.

21. **SUPERVISOR:** Para el presente contrato ha sido designado en Comité de Contratación, como supervisor, el Líder de la Unidad Jurídica del INVAMA o quien haga sus veces.

Manizales, julio de 2026

Elaboró aspectos técnicos y financieros:

ANDRES FELIPE TABA ARROYAVE
Líder Unidad Jurídica

Revisó y elaboró aspectos jurídicos

ANDRES FELIPE TABA ARROYAVE
Líder Unidad Jurídica

INCLUSIÓN EN EL PLAN DE ADQUISICIONES: El Profesional Universitario compras y suministros, certifica que la contratación a efectuarse se encuentra debidamente inscrita en el Plan de Compras del INVAMA.

CARLOS EDUARDO GÓMEZ ARIAS
Profesional Universitario Compras y Suministros.